CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No**. 130.19.08-243 DE 2023**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, CIENCIA E INNOVACION, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN TANTO A LOS FUNCIONARIOS, COMO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($179.800.000,00) M/CTE
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION:	LOS DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA TERESA GIRALDO RENDON
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE
NIT:	805.011.888-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JENIFFER TAFURT SARRIA
C.C. No.	1.130.666.922
DOMICILIO:	Calle 18 No. 49-90 Cali
SUPERVISIÓN:	Secretario General

Entre los suscritos a saber: **MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de diciembre de 2019 mediante Acta No 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; FUNDACIÓN EDUCANDO A COLOMBIA EGRESADOS UNIVERSIDAD LIBRE con NIT No. 805.011.888-0, Representada legalmente por **JENIFFER TAFURT SARRIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.922 De Cali (V), también mayor de edad, vecino (a) de Zarzal (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá

de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Zarzal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta contratación que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** El municipio de Zarzal tiene brechas en su capacidad administrativa, operativa y estratégica que le permita ser eficiente, eficaz y efectivo en el desarrollo de estrategias de impacto que impulsen las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia e innovación al interior de la entidad y con los ciudadanos. Actualmente la Secretaria General del municipio de Zarzal Valle tiene como propósito principal "Direccionar la planeación, organización, control, ejecución, funcionamiento y relaciones públicas del despacho, estableciendo las políticas de los Sistemas de información, Gestión documental, formulando los planes, programas y proyectos que Ie sean de su competencia, y ejercer el control sobre la evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Alcalde Municipal a las dependencias del Municipio". Dicha secretaria tiene asignadas las siguientes funciones: o Mediante decreto 180.03.03.447 "por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Zarzal Valle del Cauca", para el cumplimiento de este propósito la Secretaria se articulada con las siguientes dependencias a su cargo: Oficina de Archivo, Oficina Asesora de Prensa y Comunicación, Oficina Asesora de informática y telemática y ventanilla única, según lo dispone el organigrama general. De igual forma el artículo 2do del decreto en mención establece como funciones de la Secretaria General: 1. Servir de enlace en las acciones necesarias para implementar, planes programas y proyectos institucionales coordinados entre el alcalde, secretarios, directores, subdirectores, asesores, Administrativos,

Gerentes de Institutos Descentralizados de la administración Municipal y la comunidad. 2. Hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y estrategias de gestión de las Dependencias para el normal desarrollo de la administración Municipal. 3. proporcionar al alcalde municipal, la asesoría y el apoyo general para fortalecer y facilitar su gestión, en todos los ámbitos de la administración. 4. Participar coordinadamente en las actividades de la Alcaldía en materia de comunicaciones, divulgaciones y publicaciones. 5. Supervisar las audiencias y el cumplimiento de los compromisos oficiales del alcalde en coordinación con el Asesor y empleados del despacho. 6. Promover y realizar las acciones que permitan identificar y contactar actores, agentes, redes y sectores de cooperación internacional, nacional 0 regional para realizar programas y proyectos en el Municipio, en coordinación con la secretaria de planeación y las piernas dependencias de la Alcaldía. o Mediante Decreto N° 180.03.03. 732 del 29 de Mayo de 2020 “POR EL CUAL SE DELEGA Y ASIGNAN FUNCIONES TIC A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE” y su ARTÍCULO PRIMERO se decretó: Asignar al cargo de Secretario General, Nivel Directivo Código 020, Grado 06 las funciones TIC del Municipio de Zarzal, quien por consiguiente actuará como enlace entre el municipio de Zarzal y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia; ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Secretario General del Municipio de Zarzal asumirá las siguientes funciones: 1. Apoyar en la elaboración de planes estratégicos, de acción y proyectos de inversión fortalecidos en lineamientos TIC. 2. Promover la formulación, articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de tecnologías, información y comunicación que permitan la dinamización de la política pública TIC en el Municipio. 3. Promover e impulsar las convocatorias del Ministerio TIC en el Municipio, en pro de fomentar la apropiación TIC, el desarrollo y la transformación digitales, en aras de reducir la brecha digital y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. 4. Promover e impulsar las TIC en la administración municipal como medio para lograr el cumplimiento de sus objetivos y mejoramiento de sus procesos. 5. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas, de información y comunicación que mejoren la eficiencia institucional, generando impacto y la transformación digital del municipio. 6. Promover, desarrollar y consolidar el uso, apropiación y gestión de la política de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la estrategia de Gobierno en Línea (GEL) del municipio. 7. Dinamizar los planes y proyectos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones. 8. Propender por la construcción de alianzas que permitan la cofinanciación de planes y proyectos entre el sector público municipal, departamental, nacional, y privado para participar en convocatorias de CTeI que permitan hacer uso de los recursos de regalías disponibles para promover el desarrollo de la economía y promoción social, impulsado siempre por las TIC. 9. Apoyar las actividades del municipio que propendan por la reglamentación, instalación y regularización de la infraestructura de redes de telecomunicaciones que contribuyan a mejorar la conectividad y permita el cierre de la brecha digital. En concordancia con lo anterior, la Secretaría General de la alcaldía municipal de Zarzal, en virtud del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 ¡Unidos trabajando, Zarzal progresando!, requiere contar con un equipo de profesionales que la acompañen y apoyen, con el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer las tecnologías de la información y las comunicaciones, ciencia e innovación, a través de la implementación de estrategias que beneficien tanto a los funcionarios como a la comunidad. **6)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **8)** Que el artículo 2º numeral 4º literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)** Que de acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **12)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, CIENCIA E INNOVACION, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN TANTO A LOS FUNCIONARIOS, COMO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el Treinta Y Uno (31) de Diciembre de 2023 contados a partir de la firma del contrato; el plazo de ejecución del contrato será los días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Quince (15) de Diciembre de 2023. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** El valor estimado para el contrato será la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 179.800.000,00) M/CTE. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Sub Dirección de Hacienda municipal; así:

Rubro	*Fuente*	*Descripción*	Cod. CPC DANE DEL CUIPO	CODIGO PRODUCTO MGA	VALOR
2.3.2.02.02.008	*1.2.4.3.04*	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301004	20.000.000
2.3.2.02.02.008	*1.2.4.3.04*	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301005	20.000.000
2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301079	11.000.000
2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301030	11.000.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301047	15.000.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2301062	20.000.000
2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de	83131	2302002	2.600.000

		producción			
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	2302033	20.000.000
2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83990	3904015	2.600.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83990	3904015	20.000.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83990	3904015	5.000.000
2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83131	3904021	2.600.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83990	3904021	15.000.000
2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83990	3904021	15.000.000

CLAUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1. Acompañamiento en el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer las tecnologías de la información y las comunicaciones, ciencia e innovación, a través de la implementación de estrategias que beneficien tanto a los funcionarios, como a los ciudadanos del municipio de Zarzal valle del cauca, con el fin de: a. Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio de Zarzal. b. Fomentar e impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). c. Desarrollar acciones que promuevan o generen una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación.

OBJETO	PROGRAMA		NOM ACTIVIDAD CONTRATO	EVIDENCIAS	META	DETALLADO		VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, CIENCIA E INNOVACION, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE BENEFICIEN TANTO A LOS FUNCIONARIOS, COMO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	1. Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el municipio de Zarzal	**1.1**	Acompañamiento en la elaboración de los documentos de planeación de acuerdo con los lineamientos de la política de gobierno digital.	- Documento plan de trabajo en formato editable con cronograma (fechas y tiempos de entrega), descripción de las actividades, tareas a realizar, entregables y responsables de cada fase que permita hacerle seguimiento.	1	Asesoría y acompañamiento en el Diseño de plan de trabajo para el desarrollo de actividades durante 4 meses, tales como: ponencias, talleres, charlas, sensibilizaciones, exposiciones, festival de ciencia, muestras en stand, logística (refrigerios, material POP, material didáctico y equipos) Elaborar e implementar una estrategia de comunicaciones para el proyecto. (posicionamiento de marca, tales como: Definir el público objetivo, recopilar y compartir los datos de inscritos, definir los canales de difusión, promoción y divulgación de la agenda del evento, formulario de inscripción, y demás actividades que le sumen a la convocatoria.)	$5.000.000	$5.000.000
		1.2	Realizar el seguimiento a la aplicación de los lineamientos de la política de gobierno digital en la entidad.	- Documento de seguimiento elaborado. -Acta de reunión de seguimiento al proyecto y de revisión y aprobación del plan de trabajo.	1	Informes de seguimiento por cada evento, taller, foro, capacitación, charla, etc. desarrollado en el proyecto debe contener: planeación del evento, objetivo, temas, desarrollo, caracterización de los participantes, información gráfica, anexo fotográfico y de video (de aplicar)	$10.000.000	$10.000.000
		1.3	Apoyar, promover y dinamizar el Servicio de Zonas digitales y wifi	Eventos en Zonas digitales y WIFI	2	Estrategia de promoción de zonas e Informe de uso de zonas	$3.000.000	$6.000.000
		1.4	Brindar apoyo con el desarrollo de servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones.	Personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones	100	- Planear la gestión de interesados. - Convocar. - Asegurar un espacio adecuado con los recursos necesarios para desarrollar el servicio. - Asegurar los recursos tecnológicos, materiales, humanos, insumos, didácticos, logísticos, refrigerios) - Caracterizar asistentes - Desarrollo de actividades	$200.000	$20.000.000

		1.5	Brindar apoyo en sensibilización, uso y apropiación TIC	Personas sensibilizadas en el uso y apropiación de las TIC	2500	- Planear la gestión de interesados. - Convocar. - Asegurar un espacio adecuado con los recursos necesarios para desarrollar el servicio. - Asegurar los recursos tecnológicos, materiales, humanos, insumos, didácticos, logísticos, refrigerios) - Caracterizar asistentes - Desarrollo de actividades como charlas, toma de parques, toma de instituciones educativas, entrega de material POP, publicación de contenido en canales oficiales de la entidad y mínimo en un espacio de radio, televisión o prensa digital o impresa.	$12.000	$30.000.000
		1.6	Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para el cierre de brecha digital	Organizaciones e instituciones apoyadas.	4	- Planear la gestión de interesados. - Convocar. - Asegurar un espacio adecuado con los recursos necesarios para desarrollar el servicio. - Asegurar los recursos tecnológicos, materiales, humanos, insumos, didácticos, logísticos, refrigerios) - Caracterizar asistentes - Desarrollo de actividades como charlas, talleres, foros, capacitaciones.	$3.000.000	$12.000.000
	2. Fomentar e impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)	**2.1**	Apoyar la publicación de contenidos en las diferentes plataformas digitales institucionales de la entidad.	Contenidos digitales publicados	200	-Diseño de imagen del proyecto. -Diseño gráfico y audio visual (piezas digitales para impresión, publicación digital, publicación de videos y audio) - Diseño de documentos, diplomas, formatos PPT, Word, Excel, Infoimagen - Diseño de la agenda de eventos en imagen, infoimagen y video	$110.000	$22.000.000
		2.2	Servicio de educación informal para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	Personas capacitadas para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	70	- Planear la gestión de interesados. - Convocar. - Asegurar un espacio adecuado con los recursos necesarios para desarrollar el servicio. - Caracterizar asistentes - Desarrollo de actividades	$114.286	$8.000.000
	3. Desarrollar acciones que promuevan o generen una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	**3.1**	Promover la participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e innovación	Personas sensibilizadas en el uso y apropiación de las TIC	400	Asesoría y acompañamiento en la realización del diseño del evento de acuerdo al concepto de SMART CITY FEST ZARZAL 2023 y ejecutar actividades de relacionamiento y acuerdos de participación para el desarrollo del evento, para ello se deben ejecutar las siguientes actividades: -Realizar el diseño de los espacios del evento teniendo en cuenta la siguiente información: - Stand robótica. - Stand energía alternativa. - Stand Agricultura innovadora. - Stand IOT. - Stand Agricultura de precisión. - Stand laboratorios 4,0.	$167.000	$66.800.000
		3.2	Incentivar el uso de los PVD					
		3.3	Promover la participación ciudadana en los PVD					
		3.4	Apoyar el fortalecimiento del CTeI en los sectores productivos municipales.	Estrategias de gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de ciencia tecnología e innovación realizados	1			
		3.5	Apoyar el desarrollo de actividades en CTeI para el mejoramiento de la competitividad municipal.					

		3.6	Promover el talento, la creatividad y la formación de alto nivel que impacte en las necesidades municipales.			- Stand Ciudades Inteligentes. - Stand difundir marcas - Stand empresas de telefonía. - Stand Universidades. - Stand sector industrial.- - Stand concurso ciudades inteligentes. - Stand sector Público - Realizar el diseño del evento de apertura del Festival SMART CITY FEST ZARZAL 2023 - Realizar el diseño del evento de cierre del Festival SMART CITY FEST ZARZAL 2023 - Asegurar un espacio adecuado con los recursos necesarios para desarrollar el servicio. - Asegurar los recursos tecnológicos, materiales, humanos, insumos, didácticos, logísticos, refrigerios), entre estos: Conexiones eléctricas, sonido, luces, mesas, sillas, carpas, micrófonos, cabinas		
TOTAL								**$179.800.000**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en la cláusula SEXTA; en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno Nacional, Departamental o Municipal, deberá desarrollar las actividades de manera virtual (Teletrabajo) anexando los informes respectivos y evidencias necesarias que avalen la ejecución o desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA.- **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario General y/o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** La entidad considera que para el presente proceso es necesario exigir garantía única, esto en consideración al valor del proceso y el tipo de actividades a contratar, esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones: - CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier

reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **DECIMA NOVENA.- ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA TERCERA.- INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de Servicios Profesionales que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA**

MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Zarzal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Examen de salud ocupacional. 11. Certificado REDAM. 12. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó	Digitó	Revisó
Arlez Emilio Lenis A. Aux. Administrativo	Arlez Emilio Lenis A. Aux. Administrativo	Roberto Arce Dávila Director Dirección Juridica